



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LI - Nº 10682

Viernes 20 de Febrero de 2009

Edición de 50 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudósio Vargas  
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Sr. Raúl Alejandro Fernández  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán  
Ministro de Gobierno y Justicia

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Roddy Ernesto Ingram  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas  
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: [impresionesoficiales@speedy.com.ar](mailto:impresionesoficiales@speedy.com.ar)  
[boletin\\_oficial\\_chubut@hotmail.com](mailto:boletin_oficial_chubut@hotmail.com)  
[boletinoficialchubut@yahoo.com.ar](mailto:boletinoficialchubut@yahoo.com.ar)

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETO PROVINCIAL

Año 2009 - Dto. Nº 168 - Modificase el Anexo del Decreto Nº 1886/01 (Afectación de Fondos para el Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria Patagónica en Emergencia) ..... 2-30

#### DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2009 - Dto. Nº 169 a 172, 181 a 184 ..... 30-31

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Instituto de Seguridad Social y Seguros  
Año 2008 - Res. Nº 2094 a 2108, 2120 a 2122, 2139 a 2144 y 2152 ..... 31-35  
Año 2009 - Res. Nº 21, 24 a 28, 73 a 103, 105 a 134, 136 a 139 ..... 35-45

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias ..... 45-50  
Licitaciones - Avisos.....

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta Nº 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO PROVINCIAL

**PODER EJECUTIVO: Modifícase el Anexo del Decreto N° 1886/01 (Afectación de Fondos para el Programa de Apoyo a la Producción Agropecuaria Patagónica en Emergencia).**

**Dto. N° 168/09.**

Rawson, 10 de Febrero de 2009.

VISTO:

El Expediente N° 6103/08-MIAyG, Resolución 613/96 SAGPyA, Ley Provincial N° 4234, Decretos N° 1316/92, 1385/96, y 1886/01; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la vigencia del Decreto Provincial N° 1886/01 mediante el cual se pretende paliar las consecuencias de la emergencia de índole climática y/o meteorológica ocurrida en nuestra provincia, creando mecanismos de crédito destinados a Compra de Vientres y Reproductores; Riego para Pastura; Riego y Maquinaria para Frutihorticultura y Aromáticas; Maquinaria Agroindustrial; Maquinaria para Tambos; Maquinaria para Uso Asociativo; Compra de Forraje para Reservas; Alambrado de Mallines, Reapotrerramiento, Aguadas y Reparos;

Que es necesario proceder a la actualización de los mencionados beneficios atento los cambios socioeconómicos producidos en el país, siendo menester un reacomodamiento de la normativa a la nueva realidad imperante;

Que asimismo es preciso encauzar los beneficios financieros a la demanda del sector, siendo necesario un reajuste del tope máximo a otorgar, elevándolo a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00.-) por cada productor;

Que de acuerdo a las presentes circunstancias se promueve la modificación y fomento de cuatro (4) líneas de crédito a saber: «COMPRA DE VIENTRES Y REPRODUCTORES»; «RIEGO PARA PASTURA»; «COMPRA DE FORRAJE PARA RESERVAS»; «ALAMBRADO DE MALLINES, REAPOTRERAMIENTO, AGUADAS Y REPAROS»;

Que atento a la Prorroga del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el Decreto N° 1240/08, en el marco de la Ley N° 5216, resulta pertinente readecuar las herramientas administrativas existentes tendientes a paliar las consecuencias nocivas producto de la sequía imperante, a través del fortaleci-

miento de las líneas de crédito detalladas en el considerando que antecede;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Industria Agricultura y Ganadería;

Que la Asesoría General de Gobierno ha tomado debida intervención en el presente trámite;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA:**

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo del Decreto N° 1886/01 en cuanto a las condiciones y los requisitos de las líneas de crédito destinadas a la «COMPRA DE VIENTRES Y REPRODUCTORES»; «RIEGO PARA PASTURA»; «COMPRA DE FORRAJE PARA RESERVAS»; y «ALAMBRADO DE MALLINES»; «REAPOTRERAMIENTO, AGUADAS Y REPAROS», las que quedarán redactadas de acuerdo a lo dispuesto en los Anexos I, II y III adjuntos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria, Agricultura y Ganadería; y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVÉSE.-

MARIO DAS NEVES  
Cdr. PABLO SEBASTIAN KORN  
LEONARDO AQUILANTI

### ANEXO I

#### REGLAMENTO DE LAS LINEAS

#### COMPRA DE VIENTRES Y REPRODUCTORES

##### OBJETIVO:

Adquirir vientres y reproductores que reemplacen a animales perdidos, recuperar el nivel genético, diversificación y/o incremento de stock. Especies ovina, caprina, bovina y equina.

##### CARACTERÍSTICAS:

Crédito, con recupero íntegro, con tasa de interés anual del cuatro (4%) por ciento.-

##### MONTO DEL BENEFICIO:

Monto máximo por productor pesos cincuenta mil (\$ 50.000) o hasta el cincuenta (50%) por ciento del Ingreso Bruto predial del último año.-

##### BENEFICIARIOS:

\* Ser prioritariamente Productor Ganadero con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario

emitido por la autoridad provincial y/o nacional.

\* Poseer más de quinientas (500) Unidades Ganaderas Menores, previo a la emergencia, considerando la suma de todos los establecimientos que posea como propietario único y el porcentaje que le correspondiera si participara de alguna Sociedad. Si la Sociedad en la que participara, solicitara este crédito, entonces no podrá tomar dicho porcentaje para el cómputo de las unidades ganaderas menores.

\* Dos o más personas físicas o jurídicas no podrán solicitar crédito por el mismo establecimiento.

\* Los ingresos extra prediales del solicitante y de su cónyuge no deben superar los pesos noventa mil (\$ 90.000) anuales.

\* En caso de que el solicitante sea una Sociedad, ésta no puede tener otra actividad distinta a la agropecuaria a los efectos de este crédito.

#### EQUIVALENCIAS:

- U.G.M.: Unidades Ganaderas Menores (ovina o caprina).
- 10 cabezas U.G.M. = 1 cabeza vacuna o equina.
- 100 cabezas U.G.M.= 1 ha. de alfalfa o pastura consociada.

#### CONDICIONES:

Tener actividad ganadera potencialmente sustentable en el establecimiento donde se ejecuta el plan.

No poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Plazo de amortización del crédito de cuatro (4) años, pagadero en dos (2) cuotas iguales en los meses treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) contados a partir de la fecha de otorgamiento del crédito y cálculo mediante sistema francés. Tasa de interés del cuatro (4%) por ciento anual, capitalizándose durante el período de gracia mediante interés simple.

Puede complementarse con otros créditos del Programa, no pudiendo exceder la suma global de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por solicitante.

#### REQUISITOS:

A) Documentación a presentar:

- a) Solicitud de crédito completa y firmada, la cual será certificada por funcionario actuante.-
- b) Certificación por Contador Público Nacional de ingresos prediales y extra prediales del último año, o en su defecto, productores con menos de un mil quinientos (1.500) U.G.M., podrán presentar fotocopias de comprobantes y/o liquidaciones de venta autenticadas por Juez de Paz.-
- c) Fotocopias de D.N.I del solicitante y su cónyuge.
- d) Certificado de emergencia agropecuaria, si correspondiere.
- e) Croquis de la ubicación de la explotación y acceso, donde se invertirán los fondos solicitados (rutas, distancias, linderos, etc.)

f) Croquis con la ubicación de las instalaciones existentes y distribución de aguadas (alambrados, aguadas, etc.).-

g) Documentación que acredite la disponibilidad de la Tierra: Título de Propiedad, Contrato de locación, Contrato de comodato. Certificado del I.A.C., etc.

h) Para las Sucesiones indivisas: Fotocopias de la designación y aceptación del cargo de Administrador Judicial; autorización judicial facultando al Administrador Judicial a solicitar el crédito y suscribir la documentación contractual respectiva y/o declaratoria de herederos según corresponda.-

B) La firma de un pagaré al momento del desembolso y contrato de mutuo entre el solicitante y el MIAG (Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería) donde se especifique la obligación de:

- Presentar las facturas definitivas de la inversión realizada en el transcurso de los noventa (90) días de efectivizado el desembolso del préstamo.
- Emplear y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y maquinaria objeto del financiamiento, por el lapso de devolución del crédito. Capitalizar la hacienda adquirida, hasta la devolución del crédito, en caso contrario se dará por vencido el beneficio y se requerirá la devolución íntegra del crédito.
- El MIAG y/o SAGPyA, se reserva el derecho de efectuar la supervisión de la ejecución de las inversiones, del uso y mantenimiento de las mismas.
- Se perderá el derecho a futuros beneficios surgidos de la SAGPyA y/o MIAG, resultando afectado el productor por el doble de los años otorgados para la devolución del crédito, en caso de no dar cumplimiento de los compromisos citados previamente.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario toda documentación adicional que crea conveniente.

#### RIEGO PARA PASTURAS

#### OBJETIVO:

Ampliación de superficie con forrajeras implantadas, generación de reservas forrajeras para eliminar o disminuir el déficit invernal y reducir los efectos negativos de un suceso climático adverso a la producción ganadera. Puede destinarse a una obra nueva de provisión de agua o ampliación de una existente y/o adquisición de maquinaria agrícola afín.

#### CARACTERÍSTICAS:

Crédito, con recupero íntegro, con tasa de interés anual: del cuatro (4%) por ciento.-

#### MONTO DEL BENEFICIO:

Monto máximo por productor es de pesos cincuenta

mil (\$ 50.000) o hasta el cincuenta (50%) por ciento del Ingreso Bruto predial del último año.-

#### **BENEFICIARIOS:**

- \* Ser prioritariamente Productor Ganadero con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario emitido por la autoridad provincial y/o nacional.
- \* Poseer más de quinientas (500) Unidades Ganaderas Menores, previo a la emergencia, considerando la suma de todos los establecimientos que posea como propietario único y el porcentaje que le correspondiera si participara de alguna Sociedad. Si la Sociedad en la que participara, solicitara este crédito, entonces no podrá tomar dicho porcentaje para el cómputo de las unidades ganaderas menores.
- \* Dos o más personas físicas o jurídicas no podrán solicitar crédito por el mismo establecimiento.
- \* Los ingresos extra prediales del solicitante y de su cónyuge no deben superar los noventa mil pesos (\$ 90.000) anuales.
- \* En caso de que el solicitante sea una Sociedad, ésta no puede tener otra actividad distinta a la agropecuaria a los efectos de este crédito.

#### **EQUIVALENCIAS:**

- U.G.M.: Unidades Ganaderas Menores (ovina o caprina).
- 10 cabezas U.G.M. = 1 cabeza vacuna o equina.
- 100 cabezas U.G.M. = 1 ha. de alfalfa o pastura consociada.

#### **CONDICIONES;**

- Tener actividad ganadera potencialmente sustentable en el establecimiento donde se ejecuta el plan.
- No poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- Plazo de amortización del crédito de cuatro (4) años, pagadero en dos (2) cuotas iguales en los meses treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) contados a partir de la fecha de otorgamiento del crédito y cálculo mediante sistema francés. Tasa de interés del cuatro (4%) por ciento anual, capitalizándose durante el período de gracia mediante interés simple.
- Puede complementarse con otros créditos del Programa, no pudiendo exceder la suma global de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por solicitante.

#### **REQUISITOS;**

- A) Documentación a presentar:
  - a) Solicitud de crédito completa y firmada, la cual será certificada por funcionario actuante.-
  - b) Certificación por Contador Público Nacional de ingresos prediales y extra prediales del último año, o en su defecto, productores con menos de un mil

quinientos (1.500) U.G.M., podrán presentar fotocopias de comprobantes y/o liquidaciones de venta autenticadas por Juez de Paz.-

- c) Fotocopias de D.N.I del solicitante y su cónyuge.
- d) Certificado de emergencia agropecuaria, si correspondiere.-
- e) Croquis de la ubicación de la explotación y acceso, donde se invertirán los fondos solicitados (rutas, distancias, linderos, etc.)
- f) Croquis con la ubicación de las instalaciones existentes y distribución de aguadas (alambrados, aguadas, etc.).-
- g) Documentación que acredite la disponibilidad de la Tierra: Título de Propiedad, Contrato de locación. Contrato de comodato. Certificado del I.A.C., etc.
- h) Para las Sucesiones indivisas: Fotocopias de la designación y aceptación del cargo de Administrador Judicial; autorización judicial facultando al Administrador Judicial a solicitar el crédito y a suscribir la documentación contractual respectiva y/o declaratoria de herederos según corresponda.-

B) La firma de un pagaré al momento del desembolso y contrato de mutuo entre el solicitante y el MIAG (Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería) donde se especifique la obligación de:

- Presentar las facturas definitivas de la inversión realizada en el transcurso de los doscientos setenta (270) días de efectivizado el desembolso del préstamo.
  - Emplear y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y maquinaria objeto del financiamiento, por el lapso de devolución del crédito.
  - El MIAG y/o SAGPyA, se reserva el derecho de efectuar la supervisión de la ejecución de las inversiones, del uso y mantenimiento de las mismas.
  - Se perderá el derecho a futuros beneficios surgidos de la SAGPyA y/o MIAG, resultando afectado el productor por el doble de los años otorgados para la devolución del crédito, en caso de no dar cumplimiento de los compromisos citados previamente.
- La autoridad de aplicación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario toda documentación adicional que crea conveniente.

### **COMPRA DE FORRAJE Y SUPLEMENTO NUTRICIONAL**

#### **OBJETIVO;**

Sostener y/o mejorar el estado nutricional de los animales afectados por condiciones ambientales adversas que provocaron la situación de emergencia y/o desastre agropecuario disminuyendo la pérdida de hacienda.

#### **CARACTERÍSTICAS:**

Crédito, con recupero íntegro, con tasa de interés anual: del cuatro (4%) por ciento.-

**MONTO DEL BENEFICIO:**

Monto máximo por productor de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) o hasta el cincuenta (50%) por ciento del Ingreso Bruto predial del último año.-

**BENEFICIARIOS:**

\* Ser Productor Ganadero con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario emitido por la autoridad provincial y/o nacional.

\* Poseer más de quinientas (500) Unidades Ganaderas Menores, previo a la emergencia, considerando la suma de todos los establecimientos que posea como propietario único y el porcentaje que le correspondiera si participara de alguna Sociedad. Si la Sociedad en la que participara, solicitara este crédito, entonces no podrá tomar dicho porcentaje para el cómputo de las unidades ganaderas menores.

\* Dos o más personas físicas o jurídicas no podrán solicitar crédito por el mismo establecimiento.

\* Los ingresos extra prediales del solicitante y de su cónyuge no deben superar los noventa mil pesos (\$ 90.000) anuales.

\* En caso de que el solicitante sea una Sociedad, ésta no puede tener otra actividad distinta a la agropecuaria a los efectos de este crédito.

**EQUIVALENCIAS:**

- U.G.M.: Unidades Ganaderas Menores (ovina o caprina).
- 10 cabezas U.G.M. = 1 cabeza vacuna o equina.
- 100 cabezas U.G.M.= 1 ha. de alfalfa o pastura consociada.

**CONDICIONES:**

Tener actividad ganadera potencialmente sustentable en el establecimiento donde se ejecuta el plan.

No poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Plazo de amortización del crédito de cuatro (4) años, pagadero en dos (2) cuotas iguales en los meses treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) contados a partir de la fecha de otorgamiento del crédito y cálculo mediante sistema francés. Tasa de interés del cuatro (4%) por ciento anual, capitalizándose durante el período de gracia mediante interés simple.

Puede complementarse con otros créditos del Programa, no pudiendo exceder la suma global de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por solicitante.

**REQUISITOS:**

A) Documentación a presentar:

- a) Solicitud de crédito completa y firmada, la cual será certificada por funcionario actuante.-
- b) Certificación por Contador Público Nacional de

ingresos prediales y extra prediales del último año, o en su defecto, productores con menos de un mil quinientos (1.500) U.G.M., podrán presentar fotocopias de comprobantes y/o liquidaciones de venta autenticadas por Juez de Paz.-

c) Fotocopias de D.N.I del solicitante y su cónyuge.

d) Certificado de emergencia agropecuaria, si correspondiere.-

e) Croquis de la ubicación de la explotación y acceso, donde se invertirán los fondos solicitados (rutas, distancias, linderos, etc.)

f) Croquis con la ubicación de las instalaciones existentes y distribución de aguadas (alambrados, aguadas, etc.).-

g) Documentación que acredite la disponibilidad de la Tierra: Título de Propiedad, Contrato de locación. Contrato de comodato, Certificado del I.A.C, etc.

h) Para las Sucesiones indivisas: Fotocopias de la designación y aceptación del cargo de Administrador Judicial.: autorización judicial facultando al Administrador Judicial a solicitar el crédito y a suscribir la documentación contractual respectiva y/o declaratoria de herederos según corresponda.-

B) La firma de un pagaré al momento del desembolso y contrato de mutuo entre el solicitante y el MIAG (Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería) donde se especifique la obligación de:

- Presentar las facturas definitivas de la inversión realizada en el transcurso de los noventa (90) días de efectivizado el desembolso del préstamo.

- El MIAG y/o SAGPyA, se reserva el derecho de efectuar la supervisión de la ejecución de las inversiones, del uso y mantenimiento de las mismas.

- Se perderá el derecho a futuros beneficios surgidos de la SAGPyA y/o MIAG, resultando afectado el productor por el doble de los años otorgados para la devolución del crédito, en caso de no dar cumplimiento de los compromisos citados previamente.

La autoridad de aplicación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario toda documentación adicional que crea conveniente.

**ALAMBRADO DE MALLINES,  
REAPOTRERAMIENTO, AGUADAS  
Y REPAROS**

**OBJETIVO:**

Permitir realizar un manejo racional del recurso forrajero, así como favorecer la creación de reservas forrajeras para el período de déficit forrajero.

Asegurar la oferta de agua para consumo del ganado, (construcción de aguadas, perforaciones, etc.) aun en época de escasez del recurso.

Ofrecer protección a los animales en el período de alta probabilidad de mortandad. Incluyendo corrales, galpones e instalaciones sanitarias.

**CARACTERÍSTICAS;**

Crédito, con recuperó íntegro, con tasa de interés anual: 4%

**MONTO DEL BENEFICIO:**

Monto máximo por productor \$ 50.000 o hasta el 50% Ingreso Bruto predial del último año.-

**BENEFICIARIOS:**

\* Ser prioritariamente Productor Ganadero con certificado de emergencia y/o desastre agropecuario emitido por la autoridad provincial y/o nacional.

\* Poseer más de quinientas (500) Unidades Ganaderas Menores, previo a la emergencia, considerando la suma de todos los establecimientos que posea como propietario único y el porcentaje que le correspondiera si participara de alguna Sociedad. Si la Sociedad en la que participara, solicitara este crédito, entonces no podrá tomar dicho porcentaje para el cómputo de las unidades ganaderas menores.

\* Dos o más personas físicas o jurídicas no podrán solicitar crédito por el mismo establecimiento.

\* Los ingresos extra prediales del solicitante y de su cónyuge no deben superar los noventa mil pesos (\$ 90.000) anuales.

\* En caso de que el solicitante sea una Sociedad, ésta no puede tener otra actividad distinta a la agropecuaria a los efectos de este crédito.

**EQUIVALENCIAS:**

- U.G.M.: Unidades Ganaderas Menores (ovina o caprina).
- 10 cabezas U.G.M. = 1 cabeza vacuna o equina.
- 100 cabezas U.G.M.= 1 ha. de alfalfa o pastura consociada.

**CONDICIONES:**

Tener actividad ganadera potencialmente sustentable en el establecimiento donde se ejecuta el plan.

No poseer deudas exigibles con el Estado Nacional, Provincial o Municipal. Plazo de amortización del crédito de cuatro (4) años, pagadero en dos (2) cuotas iguales en los meses treinta y seis (36) y cuarenta y ocho (48) contados a partir de la fecha de otorgamiento del crédito y cálculo mediante sistema francés. Tasa de interés del cuatro (4%) por ciento anual, capitalizándose durante el período de gracia mediante interés simple.

Puede complementarse con otros créditos del Pro-

grama, no pudiendo exceder la suma global de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) por solicitante.

**REQUISITOS;**

A) Documentación a presentar:

a) Solicitud de crédito completa y firmada, la cual será certificada por funcionario actuante.-

b) Certificación por Contador Público Nacional de ingresos prediales y extra prediales del último año, o en su defecto, productores con menos de un mil quinientos (1.500) U.G.M., podrán presentar fotocopias de comprobantes y/o liquidaciones de venta autenticadas por Juez de Paz.-

c) Fotocopias de D.N.I del solicitante y su cónyuge.-

d) Certificado de emergencia agropecuaria, si correspondiere.-

e) Croquis de la ubicación de la explotación y acceso, donde se invertirán los fondos solicitados (rutas, distancias, linderos, etc.)

f) Croquis con la ubicación de las instalaciones existentes y distribución de aguadas (alambrados, aguadas, etc.).-

g) Documentación que acredite la disponibilidad de la Tierra: Título de Propiedad, Contrato de locación. Contrato de comodato. Certificado del I.A.C., etc.

h) Para las Sucesiones indivisas: Fotocopias de la designación y aceptación del cargo de Administrador Judicial.: autorización judicial facultando al Administrador Judicial a solicitar el crédito y a suscribir la documentación contractual respectiva y/o declaratoria de herederos según corresponda.-

B) La firma de un pagaré al momento del desembolso y contrato de mutuo entre el solicitante y el MIAG (Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería) donde se especifique la obligación de:

- Presentar las facturas definitivas de la inversión realizada en el transcurso de los ciento ochenta (180) días de efectivizado el desembolso del préstamo.

- Emplear y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y maquinaria objeto del financiamiento, por el lapso de devolución del crédito.

- El MIAG y/o SAGPyA, se reserva el derecho de efectuar la supervisión de la ejecución de las inversiones, del uso y mantenimiento de las mismas.

Se perderá el derecho a futuros beneficios surgidos de la SAGPyA y/o MIAG, resultando afectado el productor por el doble de los años otorgados para la devolución del crédito, en caso de no dar cumplimiento de los compromisos citados previamente. La autoridad de aplicación se reserva el derecho de solicitar al beneficiario toda documentación adicional que crea conveniente.

## ANEXO II

**Solicitud de Crédito****Compra de Forraje y Suplemento Nutricional**

**EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LA INFORMACION QUE SE ANEXA A ELLA REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO N° 172 DEL CODIGO PENAL. ASIMISMO, LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE PLAN CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. CADA HOJA DE LA PRESENTE SOLICITUD TENDRA QUE SER FIRMADA, EN ORIGINAL<sup>1</sup>, PARA QUE LA MISMA TENGA VALIDEZ**

**I - Datos del Solicitante**

Apellido y Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

D.N.I.- L.E. - L.C: \_\_\_\_\_

C.U.I.T. - C.U.I.L: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

**II - Datos del Cónyuge**

Apellido y Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I.- L.E. -L.C: \_\_\_\_\_

**Monto Solicitado:** \_\_\_\_\_ \$

**Las inversiones comprometidas en este crédito deberán realizarse en el término no mayor a los 90 días hábiles de otorgado el desembolso del mismo.**

**III - Ubicación del establecimiento donde se realizará el plan propuesto.**

Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_

Superficie: \_\_\_\_\_ Has.

Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

N° catastral de los lotes: \_\_\_\_\_

Personal ocupado en el establecimiento:

	Cantidad
Permanente	
Temporario	

Adjuntar en hoja anexa un croquis a escala del establecimiento en donde se identifique:  
 \* Su ubicación con identificación de las vías de acceso y establecimientos lindantes.  
 \* Las mejoras existentes con el siguiente nivel de detalle:  
     - Apotreramiento consignando el tamaño de cada potrero, mallines y pasturas naturales.  
     - Ubicación y detalle de las aguadas.  
     - Ubicación de los reparos.

**IV - Actividades del establecimiento.**

Actividad	N° de animales actuales	Actividad	N° de animales actuales
Cría ovina		Cabaña caprinos	
Cría bovina		Tambo bovino	
Cría caprinos		Tambo ovino	
Cabaña ovina		Equinos	
Cabaña bovina		Otras:	
Producción de forraje para venta (has)			

Superficie destinada a la actividad ganadera	has
--	-----

Receptividad ganadera potencial estimada del establecimiento	cab/legu
--	----------

**V - Antecedentes:**

a) ¿Cuál es la base forrajera del establecimiento?

.....

b) Posee Pasturas?

Sin dominio de Riego	Mallín	has.
Con dominio de Riego	Alfalfa puras	has.
Con dominio de Riego	Pasturas mezcla	has.

c) ¿Realiza reservas forrajeras con las mismas? ¿Qué tipo y con que destino?

.....  
 .....

d) Si habitualmente compra reservas forrajeras indique:

Detalle (descripción) (grano, rollo, etc.)	Cantidad – unidad (bolsas, fardos, etc.)	Destino

e) Si habitualmente compra suplemento nutricional indique:



(vitamínico, mineralizante)	(dosis)		(batea, comedero, inyectable, etc.)

**VI - Plan propuesto.**

Describir el objetivo del plan<sup>1</sup> (indicando la/s causa/s de la situación, previsión, ventajas del planteo a realizar, etc.).

---



---



---



---



---



---



---

**VII - Compras a realizar con el crédito:**

Detalle (descripción)	Cantidad (unidad)	Precio Unitario	Importe
			\$
			\$
			\$
			\$
		<b>Total</b>	\$

<b>Gastos en insumos</b>	<b>Gastos de fletes</b>	<b>Total</b>
\$	\$	\$

¿En qué lugar realizará las compras?

Para cumplir con el objetivo propuesto. ¿Tiene que realizar inversiones adicionales además de las adquisiciones financiadas? ¿Cuáles y de que monto?

---



---

**VIII-Egresos de la actividad**, en el año 0 registrar los gastos antes del crédito y en el año 1 los gastos e inversiones post crédito.

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Inversiones (2)	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total</b>	\$	\$	\$	\$	\$

(2) Inversiones y/o gastos a financiar con el crédito en el año 0 y otras inversiones si se realizaran en los distintos años.

**IX-Ingresos de la actividad**, en el año 0 registrar los ingresos antes del crédito y en el año 1 los ingresos estimados post crédito.

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Lana	\$	\$	\$	\$	\$
Carne	\$	\$	\$	\$	\$
Fardos	\$	\$	\$	\$	\$
Otros (1)	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total</b>	\$	\$	\$	\$	\$

(1)Detallar otros ingresos:

.....

**X-Ingresos extraprediales del solicitante y cónyuge:** correspondiente al último año.

Concepto	Ingreso anual
	\$
	\$
	\$
<b>Total</b>	\$

**XI - Otros establecimientos.**

Nombre	Provincia	N° de animales				
		Ovinos	Bovinos	Caprinos	Equinos	Otras especies

El solicitante, en conocimiento del reglamento de la línea, acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en el mismo

El solicitante. Sr. \_\_\_\_\_ DNI/LC/LE N°: \_\_\_\_\_.

En su carácter de \_\_\_\_\_.

De la firma \_\_\_\_\_.

En conocimiento del reglamento de la línea "Compra de Forraje y Suplemento Nutricional" las condiciones que figuran en el mismo. Por otra parte autoriza al Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, o a quien ella designe a realizar las inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar lo aquí declarado y el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el presente plan

.....  
**Lugar y fecha**

.....  
**Firma y aclaración del solicitante**

**Solicitud de Crédito**

**Compra de Vientre y Reproductores**

**EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LA INFORMACION QUE SE ANEXA A ELLA REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO N° 172 DEL CODIGO PENAL. ASIMISMO, LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE PLAN CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. CADA HOJA DE LA PRESENTE SOLICITUD TENDRA QUE SER FIRMADA, EN ORIGINAL<sup>h</sup>, PARA QUE LA MISMA TENGA VALIDEZ**

**I - Datos del Solicitante**

Apellido y Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

D.N.I.- L.E. - L.C: \_\_\_\_\_

C.U.I.T. - C.U.I.L: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

**II - Datos del Cónyuge**

Apellido y Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I.- L.E. - L.C: \_\_\_\_\_

**Monto Solicitado: \_\_\_\_\_ \$**

**Las inversiones comprometidas en este crédito deberán realizarse en el término no mayor a los 90 días hábiles de otorgado el desembolso del mismo.**

**III - Ubicación del establecimiento donde se realizará el plan propuesto.**

Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_

Superficie: \_\_\_\_\_ Has.

Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

N° catastral de los lotes:

Personal ocupado en el establecimiento:

	Cantidad
Permanente	
Temporario	

Adjuntar en hoja anexa un croquis a escala del establecimiento en donde se identifique:

\* Su ubicación con identificación de las vías de acceso y establecimientos lindantes.

\* Las mejoras existentes con el siguiente nivel de detalle:

- Apotreramiento consignando el tamaño de cada potrero, mallines y pasturas naturales.

- Ubicación y detalle de las aguadas.

- Ubicación de los reparos.

#### IV - Actividades del establecimiento.

Actividad	Nº de animales actuales	Actividad	Nº de animales actuales
Cría ovina		Cabaña caprinos	
Cría bovina		Tambo bovino	
Cría caprinos		Tambo ovino	
Cabaña ovina		Equinos	
Cabaña bovina		Otras:	
Producción de forraje para venta (has)			

Superficie destinada a la actividad ganadera

has

#### V - Existencia en cabezas a la señalada o zafra de las últimas cuatro campañas:

Especie/año	20.....		20.....		20.....		20.....	
	vientres	totales	vientres	totales	vientres	totales	vientres	totales
Ovinos								
Bovinos								
Caprinos								
Equinos								

Si hubiera variaciones de existencia explique las razones de las mismas:

---



---

#### VI - Plan propuesto.

a) Describir el objetivo de las inversiones a realizar<sup>1</sup> (indicando las mejoras que conlleva su realización en relación a la actividad ganadera actual).

1.- Si el espacio es insuficiente complete en el reverso de la hoja.-

b) Describa las compras de animales a realizar:

Espece	Raza	Categoría	Cantidad	Precio (\$)

Cuándo estima realizar la compra? \_\_\_\_\_

Dónde prevé comprar los animales? \_\_\_\_\_

c) Carga animal

Carga actual	Carga potencial

d) Indique si realizará un manejo diferencial posterior a la inversión, con el fin de disminuir los riesgos ante un fenómeno climático adverso:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**VII - Manejo.**

a) Manejo del Pastoreo

1.-Organización del pastoreo	SI / NO
1.1.- No lo organiza	
1.2.- Por observación visual de los potreros	
1.3.- A partir de una evaluación básica del pastizal realizada por un técnico	
1.4.- A partir de monitoreo de pastizal realizada por un técnico.	
1.5.- Otro:	
2.- Realiza rotación de los potreros	
3.- Tiene pasturas implantadas	
3.1.- Superficie con pasturas implantadas	has.
4.- Posee mallines	
4.1.- Superficie con mallines	has.
5.- Realiza o compra reservas forrajeras	
5.1.- Fardos	Cant/año
5.2.- Otros:	Kg/año

**b) Manejo de la Hacienda**

Especie	Ovina	Otra: *1
1.- Esquila	SI/NO	SI/NO
1.1.- Pre-parto		
1.2.- Post-parto		
1.3.- Hace PROLANA		
2.- Servicio	SI/NO	SI/NO
2.1.- Realiza refugo o descarte de vientre		
2.2.- Realiza revisión clínica de reproductores pre- servicio.		
2.3.- Realiza control de preñez		
2.4.- Fecha de servicio:		
2.5.- Duración del servicio	días	días
3.- Selección	SI/NO	SI/NO
3.1.-Sin selección		
3.2.- Selección visual solamente		
3.3.- Selección por calidad de lana/pelo		
3.4.- Selección por peso corporal		
3.5.- Selección por peso de vellón en machos		
3.6.- Selección por peso de vellón en majada general		
3.7.- Otro criterio de selección:		
3.8.- Otro criterio de selección:		
4.- Sanidad: controla	SI/NO	SI/NO
4.1.- Sarna		
4.2.- Garrapata		
4.3.- Piojo		
4.4.- Melófago		
4.5.- Brucelosis		
4.6.- Otros:		
5.- Indicadores de producción	%	%
5.1.- Señalada / Destete		
5.2.- Mortandad de animales jóvenes (corderos, etc.)		
5.3.- Mortandad de adultos		

\*1.- Indicar la especie de referencia, si la actividad principal y/o destino de la inversión no es la especie ovina.

**VIII-Egresos de la actividad**, en el año 0 registrar los gastos antes del crédito y en el año 1

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Inversiones	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total</b>	\$	\$	\$	\$	\$

**IX-Ingresos de la actividad**, en el año 0 registrar los ingresos antes del crédito y en el año 1 los ingresos estimados post crédito.

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Lana	\$	\$	\$	\$	\$
Carne	\$	\$	\$	\$	\$
Fardos	\$	\$	\$	\$	\$
Otros (1)	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total</b>	\$	\$	\$	\$	\$

(1) Detallar otros ingresos:

.....

**X-Ingresos extraprediales del solicitante y cónyuge:** correspondiente al último año.

Concepto	Ingreso anual
	\$
	\$
	\$
<b>Total</b>	\$

**XI - Otros establecimientos.**

Nombre	Provincia	N° de animales				
		Ovinos	Bovinos	Caprinos	Equinos	Otras especies

El solicitante, en conocimiento del reglamento de la línea, acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en el mismo



El solicitante. Sr. \_\_\_\_\_ DNI/LC/LE N°: \_\_\_\_\_.

En su carácter de \_\_\_\_\_.

De la firma \_\_\_\_\_.

En conocimiento del reglamento de la línea "Compra de Vientre y Reproductores" las condiciones que figuran en el mismo. Por otra parte autoriza al Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, o a quien ella designe a realizar las inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar lo aquí declarado y el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el presente plan

.....  
**Lugar y Fecha**

.....  
**Firma y Aclaración del Solicitante**

**Solicitud de Crédito**

**Alambrado para Mallines, Reapotreramiento, Aguadas y Reparos**

**EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LA INFORMACION QUE SE ANEXA A ELLA REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO N° 172 DEL CODIGO PENAL. ASIMISMO, LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE PLAN CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. CADA HOJA DE LA PRESENTE SOLICITUD TENDRA QUE SER FIRMADA, EN ORIGINAL<sup>iii</sup>, PARA QUE LA MISMA TENGA VALIDEZ**

**I - Datos del Solicitante**

Apellido y Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

D.N.I.- L.E. - L.C: \_\_\_\_\_

C.U.I.T. - C.U.I.L: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

**II - Datos del Cónyuge**

Apellido y Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I.- L.E. - L.C: \_\_\_\_\_

**Monto Solicitado: \_\_\_\_\_ \$**

**Las inversiones comprometidas en este crédito deberán realizarse en el término no mayor a los 180 días hábiles de otorgado el desembolso del mismo.**

**III - Ubicación del establecimiento donde se realizará el plan propuesto.**

Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_

Superficie: \_\_\_\_\_ Has.

Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

N°catastral de los lotes: \_\_\_\_\_

Personal ocupado en el establecimiento:

	Cantidad
Permanente	
Temporario	

Adjuntar en hoja anexa un croquis a escala del establecimiento en donde se identifique:

- \* Su ubicación con identificación de las vías de acceso y establecimientos lindantes.
- \* Las mejoras existentes con el siguiente nivel de detalle:
  - Apotreramiento consignando el tamaño de cada potrero, mallines y pasturas naturales.
  - Ubicación y detalle de las aguadas.
  - Ubicación de los reparos.
- \* Las mejoras a realizar diferenciándolas de las anteriores

**IV - Actividades del establecimiento.**

Actividad	N° de animales actuales	Actividad	N° de animales actuales
Cría ovina		Cabaña caprinos	
Cría bovina		Tambo bovino	
Cría caprinos		Tambo ovino	
Cabaña ovina		Equinos	
Cabaña bovina		Otras:	
<b>Producción de forraje para venta (has)</b>			

Superficie destinada a la actividad ganadera has

**V - Plan propuesto.**

a) Describir el objetivo de las inversiones a realizar<sup>1</sup> (indicando las mejoras que conlleva su realización en relación a la actividad ganadera actual).

---

—

---

—

---

—

b) Inversiones:

b.1) Alambrado de mallines y reapotreramiento

	Alambrado de Mallines	Reapotreramiento
Superficie a apotrerar (has)		
Tipo de alambrado (convenc. o eléctrico y cantidad de hilos)		
Longitud del alambrado		
Costo de materiales		
Costo de mano de obra contratada		
<b>Costo total</b>		

Fecha estimada de realización: \_\_\_\_\_

1.- Si el espacio es insuficiente complete en el reverso de la hoja.-

b.2) Aguadas:

	Rubro	Descripción y dimensiones	Fecha de realización
A	Molino		
B	Tanque australiano		
C	Tajamar		
D	Bomba		
E	Caños (tipo, diámetro y mts)		
F	Perforación		
G	Otros:		

	Cantidad	Costo materiales/unidad	Costo materiales total	Costo Mano de Obra contratada	Total
A			\$	\$	\$
B			\$	\$	\$
C			\$	\$	\$
D			\$	\$	\$
E			\$	\$	\$
F			\$	\$	\$
G			\$	\$	\$

b.2.1) ¿Con qué recursos hídricos cuenta para la obtención de agua de bebida? (describa el origen de la misma, calidad, caudal aproximado y si su obtención es permanente o temporaria)

b.2.2) ¿Cuenta con algún estudio previo que avale su propuesta? Si debe realizar perforación para la obtención de agua, adjuntar estudio científicamente reconocido (geoeléctrico, etc.) o firma de organismo que avale la existencia y calidad de la misma.

---



---

b.3) Reparos:

Tipo	Características	Dimensión

Costo de materiales (\$)	
Costo de mano de obra contratada (\$)	
<b>Costo Total (\$)</b>	

Fecha estimada de realización: \_\_\_\_\_.

d) Indique si realizará un manejo diferente del establecimiento posterior a la inversión. Describirlo:

**VI-Egresos de la actividad planteada a financiar con el crédito**, en el año 0 registrar los gastos antes del crédito y en el año 1 los gastos e inversiones post crédito.

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Inversiones	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total</b>	\$	\$	\$	\$	\$

**VII-Ingresos de la actividad planteada a financiar con el crédito**, en el año 0 registrar los ingresos antes del crédito y en el año 1 los ingresos estimados post crédito.

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Lana	\$	\$	\$	\$	\$
Carne	\$	\$	\$	\$	\$
Fardos	\$	\$	\$	\$	\$
Otros (1)	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total</b>	\$	\$	\$	\$	\$

(1) Detallar otros ingresos:

.....

**VIII-Ingresos extraprediales del solicitante y cónyuge:** correspondiente al último año.

Concepto	Ingreso anual
	\$
	\$
	\$
<b>Total</b>	\$

**IX - Otros establecimientos.**

Nombre	Provincia	N° de animales				
		Ovinos	Bovinos	Caprinos	Equinos	Otras especies

El solicitante, en conocimiento del reglamento de la línea, acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en el mismo

El solicitante. Sr. \_\_\_\_\_ DNI/LC/LE N°: \_\_\_\_\_.

En su carácter de \_\_\_\_\_.

De la firma \_\_\_\_\_.

En conocimiento del reglamento de la línea "Alambrado para Mallines, Reapotreramiento, Aguadas y Reparos" las condiciones que figuran en el mismo. Por otra parte autoriza al Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, o a quien ella designe a realizar las inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar lo aquí declarado y el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el presente plan

.....  
**Lugar y fecha**

.....  
**Firma y aclaración del solicitante**

**Solicitud de Crédito**

**Riego para Pasturas**

**EL CONTENIDO DE LA PRESENTE SOLICITUD Y LA INFORMACION QUE SE ANEXA A ELLA REVISTE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA DE ACUERDO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTICULO N° 172 DEL CODIGO PENAL. ASIMISMO, LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESENTE PLAN CUMPLEN CON LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE. CADA HOJA DE LA PRESENTE SOLICITUD TENDRA QUE SER FIRMADA, EN ORIGINAL<sup>iv</sup>, PARA QUE LA MISMA TENGA VALIDEZ**

**I - Datos del Solicitante**

Apellido y Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

D.N.I.- L.E. - L.C: \_\_\_\_\_

C.U.I.T. - C.U.I.L: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ C.P: \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_

**II - Datos del Cónyuge**

Apellido y Nombre \_\_\_\_\_

D.N.I.- L.E. - L.C: \_\_\_\_\_

**Monto Solicitado: \_\_\_\_\_ \$**

**Las inversiones comprometidas en este crédito deberán realizarse en el término no mayor a los 250 días hábiles de otorgado el desembolso del mismo.**

**III - Ubicación del establecimiento donde se realizará el plan propuesto.**

Nombre del establecimiento: \_\_\_\_\_

Superficie: \_\_\_\_\_ Has.

Provincia: \_\_\_\_\_ Departamento: \_\_\_\_\_

N° catastral de los lotes: \_\_\_\_\_

Personal ocupado en el establecimiento:

	Cantidad
Permanente	
Temporario	



Adjuntar en hoja anexa un croquis a escala del establecimiento en donde se identifique:

- \* Su ubicación con identificación de las vías de acceso y establecimientos lindantes.
- \* Las mejoras existentes con el siguiente nivel de detalle:
  - Apotreramiento consignando el tamaño de cada potrero, mallines y pasturas naturales.
  - Ubicación y detalle de las aguadas.
  - Ubicación de los reparos.
- \* Las mejoras a realizar diferenciándolas de las anteriores

**IV - Actividades del establecimiento.**

Actividad	Nº de animales actuales	Actividad	Nº de animales actuales
Cría ovina		Cabaña caprinos	
Cría bovina		Tambo bovino	
Cría caprinos		Tambo ovino	
Cabaña ovina		Equinos	
Cabaña bovina		Otras:	
Producción de forraje para venta (has)			
Superficie destinada a la actividad ganadera			has

**V - Antecedentes:**

e) Base forrajera del establecimiento: indicar la superficie afectada en cada situación.

Pastizal natural sin riego	has
Pastizal natural con dominio de riego	has
Pastura implantada de alfalfa,	has
Pastura implantada polifítica (mezcla)	has
Pastura anual (verdeo)	has
Otros	has
<b>Total</b>	<b>has</b>

f) ¿Realiza reservas forrajeras?

Tipo	Cantidad

¿Con qué destino?.....

g) ¿Qué tipo de riego utiliza?.....

**VI - Plan propuesto.**

a) Describir el objetivo del plan e inversiones a realizar<sup>1</sup> (indicando las mejoras que conlleven su realización en relación a la actividad forrajero/ganadera actual).

1.- Si el espacio es insuficiente complete en el reverso de la hoja.-

b) Superficie a implantar:

Pasturas perennes nuevas a implantar (alfalfa)	has
Pasturas perennes a renovar (alfalfa)	has
Pasturas perennes nuevas a implantar (polifitica/mezcla)	has
Pasturas perennes a renovar (polifitica/mezcla)	has
Pasturas anuales (verdeos)	has
Pasturas anuales a renovar (verdeos)	has
<b>Total</b>	<b>has</b>

c) ¿Qué especie o qué mezcla forrajera va a implantar? <sup>1</sup>

Especie/variedad	Densidad (kg/ha)

1.- Si el espacio es insuficiente complete en el reverso de la hoja.-

h) ¿Qué tipo de riego utilizará? .....

e) ¿Con qué recursos hídricos, en cantidad y calidad, cuenta para realizar el riego de pastura? (Consignar el tipo de recurso y si el suministro es permanente o estacional). En caso de poseer un estudio técnico del recurso tenga a bien adjuntarlo.

h) ¿Con qué maquinaria cuenta para las distintas actividades agrícolas (labranza, cosecha, etc.)?.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En caso de no tenerla, ¿dónde piensa contratarla? .....

i) ¿Cómo piensa utilizar la producción de forraje? (marque con una cruz lo que corresponda)

<b>Pastoreo</b>	rotativo	
	continuo	

En caso de realizar pastoreo y reservas

	fardos		Consumo		Venta	
<b>Henificación</b>	rollos		suplementación			
	parva		complementación			

**VII-Egresos de la actividad planteada a financiar con el crédito**, en el año 0 registrar los gastos antes del crédito y en el año 1 los gastos e inversiones post crédito.

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Inversiones	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total</b>	\$	\$	\$	\$	\$

**VIII-Ingresos de la actividad planteada a financiar con el crédito**, en el año 0 registrar los ingresos antes del crédito y en el año 1 los ingresos estimados post crédito.

Concepto	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
Lana	\$	\$	\$	\$	\$
Carne	\$	\$	\$	\$	\$
Fardos	\$	\$	\$	\$	\$
Otros (1)	\$	\$	\$	\$	\$
<b>Total</b>	\$	\$	\$	\$	\$

**IX-Ingresos extraprediales del solicitante y cónyuge: correspondiente al último año.**

Concepto	Ingreso anual
	\$
	\$
	\$
<b>Total</b>	\$

**X - Otros establecimientos.**

Nombre	Provincia	N° de animales				
		Ovinos	Bovinos	Caprinos	Equinos	Otras especies

El solicitante, en conocimiento del reglamento de la línea, acepta todas y cada una de las condiciones que figuran en el mismo

El solicitante. Sr. \_\_\_\_\_ DNI/LC/LE N°: \_\_\_\_\_.

En su carácter de \_\_\_\_\_.

De la firma \_\_\_\_\_.

En conocimiento del reglamento de la línea "Alambrado para Mallines, Reapotrerramiento, Aguadas y Reparos" las condiciones que figuran en el mismo. Por otra parte autoriza al Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, o a quien ella designe a realizar las inspecciones que considere necesarias a efectos de verificar lo aquí declarado y el cumplimiento de las inversiones comprometidas en el presente plan

.....  
Lugar y fecha

.....  
Firma y aclaración del solicitante

**ANEXO II**

**PAGARÉ**

VTO.: ..... /..... /..... POR: \$ .....

RAWSON, CHUBUT ..... de ..... de 20.....

El día ..... de ..... de ..... PAGARÉ sin protesto (art. 50 D. Ley 5965/63) al Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, o a su orden la cantidad de PESOS ..... por igual valor recibido en préstamo a mi entera satisfacción.

Pagadero en Luis Costa y Moreno 1° Piso de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.-

FIRMANTE: ..... (DNI N° .....)  
 CÓNYUGE: ..... (DNI N° .....)  
 DOMICILIO: ..... CIUDAD .....  
 TELÉFONO: .....

GARANTE (en caso de corresponder):.....  
 (DNI N° .....)  
 DOMICILIO: ..... CIUDAD: .....  
 TELÉFONO: .....

.....  
 FIRMANTE CÓNYUGE

**ANEXO III**

**CONTRATO DE MUTUO**

Entre el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería de la Provincia del Chubut, con domicilio en calle Luis Costa y Moreno de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, representada por el Sr. Ministro de Industria, Agricultura y Ganadería ..... (DNI N° .....), en adelante MIAG, una parte, y por la otra ..... (.....), con domicilio en ..... de la localidad de ....., Provincia del Chubut, en adelante EL BENEFICIARIO, convienen en celebrar el presente contrato de mutuo en el marco del «Programa de Ayuda a los Productores Agropecuarios Patagónicos en Emergencia», que fuera creado por Resolución N° 613/96 SAPyA Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Nación, y en cuyo marco la Provincia del Chubut celebró un convenio con dicha Secretaría, que motivara la sanción de la Ley N° 4234 aprobatoria del mismo, y que se regirá de conformidad a las siguientes:

**PRIMERA:** EL MIAG faculta a la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, en adelante UEPIAG, a otorgar a EL BENEFICIARIO, y éste acepta, un préstamo por la suma de Pesos ..... (\$) ..... para ser destinados a «.....», que tramita bajo Expediente Administrativo N° .....-MIAG. Se deja constancia que EL BENEFICIARIO, y si correspondiere su cónyuge, suscriben un pagaré. -----

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en establecer las siguientes condiciones al préstamo que se otorga por la cláusula anterior:

- a) Destino: .....
- b) Tasa de Interés Anual: .....%.
- c) Tasa de Interés por mora: Activa del Banco del Chubut S.A. para sus operaciones ordinarias de descuento de documentos a treinta (30) días.
- d) Capitalización de los Intereses: capitalizándose anualmente durante el período de gracia.
- e) Amortización del Crédito: ..... cuota/s de ..... cuyo primer vencimiento opera el ...../...../.....- El importe deberá ser abonado mediante depósito en el Banco del Chubut S.A.-Sucursal Rawson- cuenta corriente N° 200610/5 PROPATEM a la orden de la UEPIAG debiendo remitir copia fotostática de la constancia de depósito a la Tesorería de UEPIAG sita en Luis Costa y Mariano Moreno 1er piso de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, en horario administrativo.
- f) Garantía: pagaré firmado por el solicitante, y si correspondiere también su cónyuge.-

**TERCERA: EL BENEFICIARIO** se obliga a: 1) Realizar ante UEPIAG una rendición de la afectación de los fondos, en un plazo que no podrá exceder de ..... días hábiles, contados a partir de ser efectivizado el desembolso, presentando las facturas definitivas; 2) Emplear y mantener en óptimas condiciones las obras realizadas hasta finalización del crédito; 3) El beneficiario en caso de transferir todo o algún componente del sistema a terceros, durante la vigencia de la presente financiación, deberá efectuar la devolución íntegra del dinero prestado, decayendo los plazos establecidos, y facultado al MIAG a ordenar la ejecución de las sumas prestadas; 4) El beneficiario se obliga a permitir el ingreso a personal del MIAG o quien éste designe, a los efectos de llevar a cabo la supervisión y evaluación de la concreción de las inversiones, del uso y mantenimiento de las mismas; 5) El beneficiario perderá el derecho a futuros beneficios provenientes desde el MIAG y/o UEPIAG por un plazo igual al doble de los años otorgados para la devolución del crédito, en caso de que injustificadamente y a criterio de la autoridad de aplicación, no diera cumplimiento a los compromisos citados previamente.

**CUARTA:** Si en el plazo establecido en la cláusula anterior, EL BENEFICIARIO no hubiere invertido la totalidad del crédito, se obliga a reintegrar a UEPIAG el capital excedente, con más sus intereses. -----

**QUINTA:** Para el supuesto de incumplimiento por parte de EL BENEFICIARIO a cualquiera de las obligaciones emergentes del presente contrato, inclusive el pago en término del dinero adeudado o del excedente del capital que se menciona en la cláusula anterior, la UEPIAG se reserva la facultad: 1) de exigir el pago del dinero prestado con más sus intereses; 2) resolver el presente contrato por incumplimiento, o 3) ordenar ejecutar el documento que EL BENEFICIARIO rubrica en este acto en garantía del fiel cumplimiento de lo pactado. -----

**SEXTA:** Se conviene que el vencimiento de todos y cada uno de los plazos que se mencionan en el presente operan de pleno derecho, produciéndose la mora en forma automática sin necesidad de intimación alguna.

**SÉPTIMA:** EL BENEFICIARIO autoriza a UEPIAG a efectos de que proceda a realizar el control y seguimiento del uso de los fondos, de la forma que estime más conveniente. -----

**OCTAVA:** A todo evento las partes constituyen domicilio en los lugares que se mencionan en el introito del presente, donde tendrán validez todas las notificaciones a que hubiere lugar, sometiéndose expresamente a la Competencia Ordinaria de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Noreste de la Provincia del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, haciendo expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. -----

No siendo para más, y luego de la lectura y ratificación de estilo del presente en todas sus cláusulas, se firman los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo cada parte el suyo, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ocho.-----

**DECRETOS SINTETIZADOS**

**Dto. N° 169 10-02-09**

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor de la señora EMA VEUTHEY de DIEZ L.C. 0.718.978 en la proporción del cincuenta por ciento (50%) y de los señores: MAURO ADRIÁN VEUTHEY D.N.I 26.607.868 y GUSTAVO FERNÁN VEUTHEY D.N.I. 17.633.325, en la proporción del veinticinco por ciento (25%) para cada uno, sobre la superficie de CINCO MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA HECTÁREAS, CUARENTA Y NUEVE ÁREAS, CUARENTA Y DOS CENTIÁREAS (5.341 Ha., 49 a., 42 ca.), determinada por el lote 25-c, Fracción C, Sección J-II, DEPARTAMENTO LANGUÍNEO, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio.-

Artículo 3°.- EL INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Dto. N° 170 10-02-09**

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor del señor JULIÁN ELBIO NAVARRETE D.N.I. 20.236.515 y GUILLERMO NAVARRETE D.N.I. 13.160.296, de conformidad con lo prescripto por la Ley 3765 y su modificatoria por Ley 3832, sobre la superficie de DOS MIL SEISCIENTAS SETENTA Y DOS HECTÁREAS, NOVENTA Y NUEVE ÁREAS, SESENTA Y CINCO CEN-

TIÁREAS (2.672 Ha., 99 a., 65 ca.), determinada por el lote 11-b, Fracción B, Sección A-I, DEPARTAMENTO TELSEN, de esta Provincia, en condominio y por partes iguales.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio, con las restricciones establecidas en el artículo 37° de la Ley 3765.-

Artículo 3°.- EL INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Dto. N° 171 10-02-09**

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor de don GUMERSINDO MONTEROS L.E. 7.321.984, sobre la superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UNA HECTÁREAS, CUARENTA Y UN ÁREAS, OCHENTA CENTIÁREAS (4.871 Ha., 41 a., 80 ca.), determinada por el lote 9-b, Fracción B, Sección A-I, DEPARTAMENTO TELSEN, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio de acuerdo a lo determinado por los artículos 22°, 37° y 45° de la Ley 3765.-

Artículo 3°.- EL INSTITUTO AUTÁRQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Dto. N° 172 10-02-09**

Artículo 1°.- Otórgase Título de Propiedad a favor de la señora ILDA OFELIA MONTERO DNI 16.651.597, sobre la superficie de QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS (529 m2., 28 dm2.), determinada por el Lote 2 de la Manzana 31 de la Comuna Rural de Telsen, DEPARTAMENTO TELSEN, de esta Provincia.-

Artículo 2°.- Por intermedio de la Escribanía General de Gobierno se procederá a efectuar la correspondiente Escritura traslativa de dominio de acuerdo a lo determinado por los artículos 37° y 45° de la Ley 3765 dada su condición de pobladora de escasos recursos.-

Artículo 3°.- EL INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN Y FOMENTO RURAL procederá a efectuar su inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble.-

**Dto. N° 181 12-02-09**

Artículo 1°.- Adhiérese al 103° Aniversario de la Localidad de Esquel, el día 25 de Febrero de 2009.-

Artículo 2°.- Declárase asueto administrativo, el día 25 de Febrero de 2009 para los organismos dependientes del Gobierno Provincial con asiento en la Localidad de Esquel.-

**Dto. N° 182****12-02-09**

Artículo 1°.- RECONÓCESE los servicios prestados por la agente SILVA, Ángela del Carmen (M.I. N° 12.878.395 - Clase 1956) cargo Ayudante Administrativo -Código 3-004 - Clase IV - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público a cargo de la División Receptoría Rawson - Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico - Departamento Coordinación de Interior - Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General antes mencionada por el período comprendido desde el 12 de diciembre de 2007 hasta el 24 de abril de 2008 inclusive.-

Artículo 2°.- ABÓNESE a la agente SILVA, Ángela del Carmen (M.I. N° 12.878.395 - Clase 1956) la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo Jefe de División Receptoría Rawson - Nivel III - Agrupamiento Personal Jerárquico - Departamento Coordinación de Interior - Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, por el período comprendido desde el 12 de diciembre de 2007 hasta el 24 de abril de 2008 inclusive.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF 32 - en el Programa 92: Reclamo de Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores - Actividad 1: Reclamo de Gastos de Personal en Ejercicios Anteriores.-

**Dto. N° 183****12-02-09**

Artículo 1°.- Transfírase a partir de la fecha del presente Decreto a Planta Permanente al agente DOMINGUEZ Claudio Esteban (M.I. N° 25.280.934 - clase 1976) Cargo Oficial Superior Administrativo-Código 3-001 - Nivel I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Dirección de Asesoría Legal, dependiente del Ministerio de Economía y Crédito Público; conforme lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley 4952.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 30 - Programa 1: Conducción del Ministerio de Economía y Crédito Público - Actividad 7: Asesoría Legal.-

**Dto. N° 184****12-02-09**

Artículo 1°.- DESIGNASE a la Señora Virginia Cecilia RODRÍGUEZ (M.I. N° 17.407.288 - Clase 1965), a partir del 1° de enero del 2009, en el Cargo Supervisor Superior - Categoría 15 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 001/06, Agrupamiento Personal Administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo N° 001/06 - Ley 5553 Planta Permanente, para prestar servicios en la Dirección General de Energía Renovable de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.-

Artículo 2°.- ABÓNESE las Bonificaciones de la Ley 5553 que por el Cargo y Categoría le correspondan.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - Programa 20 Conducción, Ejecución y Evaluación de la Política de Energía Renovable - Actividad 1 Desarrollo e Investigación de Sistemas de Energía Renovable - Fuente Financiamiento 111 - Ubicación Geográfica 11999 - Inciso 1 - Año 2009.-

**RESOLUCIONES SINTETIZADAS****INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Y SEGUROS****AÑO 2008****Res. N° 2094****22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Nivia MANRIQUEZ, D.N.I. N°5.924.321, ex-empleada de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MANRIQUEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2095****22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Julio Néstor MIGUEL, L.E. N°5.507.440, ex-empleado del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor MIGUEL acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2096****22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Víctor Manuel ALONSO, D.N.I. N°18.505.437, ex-empleado de la Secretaría de Salud, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley Provincial N°3923.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor ALONSO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2097** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Héctor Raúl BUIATTI, D.N.I. N°11.722.255, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor BUIATTI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2098** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor José VELAZQUEZ, D.N.I. N°10.028.652, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) RETENER, al Señor José VELAZQUEZ, el catorce (14%) por ciento mensual de los haberes previsionales, hasta alcanzar los 30 años de servicios.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor VELAZQUEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber de retiro, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2099** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO VOLUNTARIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Jorge Omar CORRIAS, D.N.I. N°12.098.141, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor CORRIAS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judi-

cial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2100** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Héctor Osvaldo DAVIES, D.N.I. N°14.296.108, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor DAVIES acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2101** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Néstor Rubén AWSTIN, D.N.I. N°11.526.570, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor AWSTIN acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber de retiro, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2102** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Raul Alberto VILLARES, D.N.I. N°10.837.085, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor VILLARES acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber de retiro, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2103** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Jorge Benjamín LIEMPI, D.N.I. N°12.538.358, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor LIEMPI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le sus-



pendará su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2104** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Stella Marys RIAL, D.N.I. N°10.147.216, ex-empleada de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora RIAL acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber de retiro, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2105** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señor Blanca Mabel MARTINEZ, D.N.I. N°13.036.035, ex-empleada de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MARTINEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2106** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Luis Alberto OYARZUN, D.N.I. N°12.593.112, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor OYARZUN acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2107** **22-12-08**

Artículo 1°): TRANSFORMAR EN JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N° 2228 y su modificatoria Ley N° 3684 que usufructúa el señor Raúl CORONADO, L.E. N°7.818.148.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 24 de Noviembre de 2008.

Artículo 3°.- REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor CORONADO desde la fecha establecida en el Artículo precedente.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor CORONADO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2108** **22-12-08**

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N°2228 y su modificatoria Ley N°3684 que usufructúa el Señor Eduardo Jorge Emilio MOYANO, D.N.I. N°7.818.809.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 02 de Noviembre de 2008.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al señor MOYANO desde la fecha establecida en el artículo precedente.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor MOYANO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2120** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Samuel SEPULVEDA, D.N.I. N°11.637.527, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor SEPULVEDA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2121** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Maximiliano JARAMILLO, D.N.I. N°12.639.170, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor JARAMILLO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber de retiro, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2122** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Se-

ñor Julio Oscar MORAGA, D.N.I. N°10.147.440, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor MORAGA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber de retiro, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2139** **22-12-08**

Artículo 1°) TRANSFORMAR en JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 el beneficio de Jubilación por Retiro Voluntario Decreto Ley Provincial N°2228 y su modificatoria Ley N°3684 que usufructúa el Señor Florentino OPAZO, D.N.I. N°7.815.901.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 20 de octubre de 2007, fecha de acreditación de los extremos.

Artículo 3°) REINTEGRAR los aportes personales que por imperio de la Ley 3684 se le viene reteniendo al Señor OPAZO desde la fecha establecida en el artículo precedente.

Artículo 4°) HACER SABER al Sr. OPAZO que deberá en un término no mayor a quince (15) días corridos de recepcionada la presente, aclarar el supuesto ingreso a la actividad en el orden nacional, siendo que de lo contrario se tendrá por cierta la incompatibilidad, procediéndose consecuentemente, previo informe de las sumas debidas, a la retención del 10% mensual de sus haberes hasta el reintegro definitivo de la deuda generada por dicha situación.

**Res. N° 2140** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Nelsón Enrique MORALES, D.N.I. N°12.538.485, ex-empleado de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor MORALES acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber de retiro, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2141** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR RETIRO OBLIGATORIO DEL REGIMEN POLICIAL LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Rita Sara GODOY, D.N.I. N°10.818.342, ex-empleada de la Policía de la Provincia del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GODOY acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial),

siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber de retiro, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2142** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Sra. Natividad Irma ARCE, D.N.I. N°2.475.420, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Andrea Ramón MAERO, D.N.I. N°6.527.929, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 06 de Noviembre de 2008.

Artículo 3°) HACER SABER a la ANSeS, por intermedio de su UDAI Trelew, la irregularidad detectada ante el beneficio jubilatorio oportunamente otorgado al causante.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora ARCE acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2143** **22-12-08**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA POR TAREA RIESGOSA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Mónica Anahí DEGUER, D.N.I. N°10.737.822, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) RETENER a la Señora Mónica Anahí DEGUER el diez (10%) por ciento mensual de los haberes jubilatorios, hasta tanto se cumplimente con el pago total de la deuda de aportes personales comprometida.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora DEGUER acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2144** **22-12-08**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Carlos Victor KUBISZ, D.N.I. N°7.817.935, ex-empleado del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses al Señor KUBISZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 2152** **29-12-08**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Hugo ALONSO,

D.N.I. N°7.818.156, ex-empleado del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de noviembre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor ALONSO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

---

### AÑO 2009

#### **Res. N° 21** **05-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Iris Teresa GONZALEZ LANDA, D.N.I. N°6.533.825, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Noviembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GONZALEZ LANDA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

#### **Res. N° 24** **07-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Sra. Henedina AGUILAR, D.N.I. N°18.640.918, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. José del Carmen ALMONACID SOTO, D.N.I. N°17.310.634, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 25 de Agosto de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora AGUILAR acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

#### **Res. N° 25** **07-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N° 3923 al Señor Arnaldo Ramón QUIROGA, D.N.I. N° 8.160.437, ex-empleado de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses al Señor QUIROGA acredite supervivencia bajo constancia

extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

#### **Res. N° 26** **07-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Máximo FIGUEROA, L.E. N°7.393.388, ex-empleado de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses al Señor FIGUEROA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

#### **Res. N° 27** **07-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Julia MELLADO, L.C. N°5.919.503, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MELLADO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

#### **Res. N° 28** **07-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Adrián Néstor CAMPORRO, D.N.I. N°13.789.563, ex-empleado del Banco del Chubut S.A., por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Julio de 2007.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley Provincial N°3923.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor CAMPORRO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 73** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Sra. Cecilia Teresa BAEZ, D.N.I. N°3.967.156, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. José LIPARI, D.N.I. N°8.506.455, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 12 de Noviembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora BAEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 74** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Héctor Atilio ALBERDI, D.N.I. N°14.835.340, hijo de la Señora Avelina GOMEZ, D.N.I. N°2.048.276, extinta Jubilada de éste Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 06 de Mayo de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor ALBERDI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 75** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Sra. Olga Elisa JAMES, L.C. N°4.576.646, en carácter de cónyuge supérstite del Sr. Miguel ALBERTI, D.N.I. N°7.323.925, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 16 de Octubre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora JAMES acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 76** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, al Sr. Jorge Oscar WHITTY, L.E. N°7.321.722, en carácter de cónyuge supérstite de la Sra. Esther INSUA, D.N.I. N°3.936.804, extinta jubilada de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 19 de Noviembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor WHITTY acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 77** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora María Isabel VILLALBA, D.N.I. N°6.189.819, en carácter de unida de hecho en aparente matrimonio con el fallecido Sr. Oscar Aníbal BOURNISSEN, D.N.I. N°7.330.445, extinto jubilado de este Instituto.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 08 de Agosto de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora VILLALBA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 78** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, al menor Jonathan Mauro MACIEL, D.N.I. N°42.316.103 (con vencimiento al: 19/08/2017, pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios –art.44°bis Ley 3923-), hijo de la Sra. Hilda Graciela MACIEL, D.N.I. N°11.693.918, extinta empleada de la Municipalidad de Puerto Madryn.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 03 de Junio de 2008, percibiendo la cuota parte del menor su tutora, Evangelina Soledad CASTELLANO, D.N.I. N°30.396.311.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el beneficiario acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 79** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Blanca Ester GILES, D.N.I. N°12.224.534 y a los menores Melania BLANC, D.N.I. N°33.612.158 (con vencimiento al: 06/04/2014, siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios –art.44°bis Ley 3923-); y Kevin BLANC, D.N.I. N°38.803.998 (con vencimiento al: 08/05/2013, pudiendo extenderse dicho plazo siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios –art.44°bis Ley 3923-), cónyuge supérstite e hijos del Señor Alfredo Néstor BLANC, D.N.I. N°13.069.745, extinto empleado de la Municipalidad de Rawson y del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 11 de Noviembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GILES acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 80** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Sixto CAYUPICHUN, D.N.I. N°22.898.321, hijo del Señor Sixto CAYUPICHUN, D.N.I. N°7.328.644, extinto empleado de la Municipalidad de Trelew.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 10 de Abril de 2008, quedando condicionado a percibirlo ante la presentación de un curador judicialmente designado.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el curador definitivo designado acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial) del Sr. CAYUPICHUN, siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 81** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, a la menor Roxana Mariela CARIPAN, D.N.I. N°33.771.581 (con vencimiento al: 23/11/2014 pudiendo extenderse dicho plazo, siempre que acredite anualmente la regularidad en los estudios -artículo 44°bis de la Ley N°3923-), hija del Sr. Rubén Elicer CARIPAN, D.N.I. N°13.330.053, extinto empleado de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de su prestación se liquidará a partir del 19 de Enero de 2008, percibiendo la cuota parte su progenitora, Sra. Tilsa HERMOSILLA, D.N.I. N°11.825.512.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Sra. HERMOSILLA acredite supervivencia de la menor cuya representatividad ejerce, bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber pensionario, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 82** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR PENSION LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Rodolfo Armando MEOQUI, D.N.I. N°10.610.771, en carácter de unido de hecho en aparente matrimonio de la Sra. Cristina CARTASSO, D.N.I. N°10.131.068, extinta empleada de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 16 de junio de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor MEOQUI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial),

siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 83** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Lucila Tomasa GARCIA, D.N.I. N°5.898.397, ex-empleada del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GARCIA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 84** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Rosa Elena MEDINA, D.N.I. N°4.159.282, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MEDINA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 85** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Héctor Matías CETTOLO, D.N.I. N°6.246.373, ex-empleado del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor CETTOLO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 86** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Eugenio RUBILAR, D.N.I. N°7.816.114, ex-empleado del Ministerio de Economía y Crédito Público.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor RUBILAR acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se

le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 87** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Lisandro GOROSO, D.N.I. N°7.813.397, ex-empleado de la Municipalidad de Esquel.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor GOROSO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 88** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Delia Ester CAYUMIL, L.C. N°4.554.496, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora CAYUMIL acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 89** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Irma Ester URQUIA, L.C. N°6.247.652, ex-empleada de la Municipalidad de Puerto Madryn.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora URQUIA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 90** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Delia Angela MORENO, D.N.I. N°10.149.019, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MORENO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 91** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Albertina SANDOVAL, L.C. N°4.161.470, ex-empleada del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora SANDOVAL acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 92** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Sotero Trinidad OJEDA INSAURALDE, D.N.I. N°14.371.216, ex-empleado de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses al Señor OJEDA INSAURALDE acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 93** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora María Cristina MIÑO, L.C. N°4.159.890, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MIÑO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 94** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Isabel Alicia AGUIRRE, L.C. N°5.996.163, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora AGUIRRE acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 95** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA

LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor José Cristóbal QUIRQUITRIPAY, D.N.I. N°7.331.100, ex-empleado de la Administración de Vialidad Provincial.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor QUIRQUITRIPAY acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 96** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Mirtha CASANOVA, D.N.I. N°5.982.053, ex-empleada del Instituto de Asistencia Social.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora CASANOVA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 97** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Claudina PEREZ, L.C. N°6.189.817, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora PEREZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 98** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Laureana TRANAMIL, D.N.I. N°5.096.013, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora TRANAMIL acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 99** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Elsa CAYUMAN,

L.C. N°5.783.093, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora CAYUMAN acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 100** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Esteban Julio CAFFA, D.N.I. N°8.416.379, ex-empleado del Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor CAFFA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 101** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Delia Isabel PLETICOSICH, D.N.I. N°6.652.314, ex-empleada del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora PLETICOSICH acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 102** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Clydwin MORGAN, L.E. N°7.322.698, ex-empleado del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses al Señor MORGAN acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 103** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Marcelina

MILLAQUEO, L.C. N°6.398.435, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MILLAQUEO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 105****15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Aldina RUBILAR, L.C. N°5.982.072, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora RUBILAR acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 106****15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Encarnación Ester NOGUERA, D.N.I. N°5.410.588, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora NOGUERA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 107****15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Rosario del Valle MARTINEZ, L.C. N°4.461.872, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MARTINEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 108****15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Rosa María CARRASCO, D.N.I. N°6.063.999, ex-empleada de la Honorable Legislatura del Chubut.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora CARRASCO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 109****15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Rufina SOTO, L.C. N°5.128.176, ex-empleada del Poder Judicial.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora SOTO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 110****15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Alma Luz



MONGE, L.C. N°5.266.807, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MONGE acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 111** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Margarita Ramona NIETO, D.N.I. N°4.599.174, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora NIETO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 112** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Susana Ester GROSSO, D.N.I. N°6.231.292, ex-empleada del Banco de Chubut S.A.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GROSSO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 113** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 a la Señora Josefa Ercilia ARIAS, D.N.I. N°5.013.138, ex-empleada de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora ARIAS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 114** **15-01-09**

Artículo 1°): OTORGAR JUBILACION ORDINARIA LEY PROVINCIAL N°3923 al Señor Ermet ROWLANDS, D.N.I. N°7.328.413, ex-empleado de la Municipalidad de Dolavon.

Artículo 2°): El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor ROWLANDS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 115** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley N°4915 y su modificatoria Ley N°5272, al Señor Luis Antonio VELASCO, D.N.I. N°11.073.641, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor VELASCO acredite supervivencia bajo constancia

cia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 116** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley N°4915 y su modificatoria Ley N°5272, a la Señora Stella Maris DEL VALLE, D.N.I. N°11.073.608, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora DEL VALLE acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 117** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley N°4915 y su modificatoria Ley N°5272, a la Señora Liliana Mabel DE NARDO, L.C.5.436.450, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora DE NARDO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 118** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Elsa Noemí CARBONELLI, D.N.I. N°11.402.719, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora CARBONELLI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 119** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Norma del Valle HAGA, D.N.I. N°10.219.713, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora HAGA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 120** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Elcira Cipriana MEDINA, D.N.I. N°11.515.249, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MEDINA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 121** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Silvia

Emma BRITOS, D.N.I. N°10.105.451, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora BRITOS acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 122 15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Carmen Haydee ADOMAITIS, D.N.I. N°11.905.749, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por el Ministerio de Economía de Buenos Aires y por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 123 15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley N°4915 y su modificatoria Ley N°5272, a la Señora Claudia RINALDINI, D.N.I. N°11.236.925, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora RINALDINI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 124 15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Susana Mónica María Esther FIACCHI, L.C. N°5.269.967, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.-

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora FIACCHI acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 125 15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley N°4915 y su modificatoria Ley N°5272, a la Señora Mirta Renee GONZALEZ, L.C. N°5.916.721, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora GONZALEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 126 15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Osvaldo Horacio STANCHI, D.N.I. N°11.974.404, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor STANCHI acredite supervivencia bajo constancia

cia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 127** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923 en el marco de Regulación para docentes transferidos Ley N°4915 y su modificatoria Ley N°5272, a la Señora Stella Maris LEIVA, D.N.I. N°10.359.392, ex-empleada del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora LEIVA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 128** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Cristina del Valle NIEVA, D.N.I. N°11.769.639, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) Por Dirección de Finanzas reclámese la transferencia de Aportes y Contribuciones correspondientes a los períodos reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 90° Ley Provincial N° 3923-T.O. Ley 4251 y conforme al Artículo 168° de la Ley Nacional N° 24241.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses a la Sra. NIEVA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 129** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Ana María MORALES, D.N.I. N°11.171.300, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses, acredite supervivencia bajo constancia extendida por

autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 130** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Nelvy Nelda Elena FIYOL CENTENO, D.N.I. N°10.856.846, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Sra. FIYOL CENTENO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 131** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Susana Inés ANA, D.N.I. N°11.261.199, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.-

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora ANA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 132** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Mónica Graciela ESPOSITO, D.N.I. N°12.095.001, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora ESPOSITO acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 133** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora Aída Nérida MANSILLA, L.C. N°5.996.141, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Señora MANSILLA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le

suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 134** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION ORDINARIA DOCENTE LEY PROVINCIAL N°3923, a la Señora María Cristina GONZALEZ, D.N.I. N°6.363.558, ex-docente del Ministerio de Educación.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de enero de 2009.

Artículo 3°) DISPONER que cada seis (6) meses la Sra. GONZALEZ acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 136** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Julio Ricardo HUGHES, D.N.I. N°10.804.155, ex-empleado del Instituto de Seguridad Social y Seguros, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 09 de Diciembre de 2008.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley Provincial N°3923.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor HUGHES acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 137** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Julio Ramón MOROT, D.N.I. N°12.648.059, ex-empleado de la Secretaría de Salud, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de diciembre de 2008.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley Provincial N°3923.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Sr. MOROT acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con dicha medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 138** **15-01-09**

Artículo 1°) OTORGAR JUBILACION POR INVALIDEZ LEY PROVINCIAL N°3923, al Señor Miguel Angel

PAILACURA, D.N.I. N°17.518.976, ex-empleado de la Municipalidad de Esquel, por haber cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 32° del mencionado cuerpo normativo.

Artículo 2°) El Haber Mensual de la prestación se liquidará a partir del 01 de Enero de 2009.

Artículo 3°) El beneficio otorgado tiene carácter provisional, con los alcances expresados en el primer párrafo del Artículo 37° de la Ley Provincial N°3923.

Artículo 4°) DISPONER que cada seis (6) meses el Señor PAILACURA acredite supervivencia bajo constancia extendida por autoridad competente (policial o judicial), siendo que de no cumplirse con la medida se le suspenderá su haber jubilatorio, rehabilitándose una vez satisfecha.

**Res. N° 139** **15-01-09**

Artículo 1°): RECONOCER bajo el régimen GENERAL de la Ley Provincial N°3923 T.O.N°4251 los servicios prestados por la Señora Graciela Nair FERNANDEZ VECINO D.N.I.N°5.129.482, en el Poder Judicial por los períodos del 01-10-70 al 11-04-76 y 12-04-76 al 23-01-88, totalizando DIECISIETE (17) AÑOS, TRES (03) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS de servicios con aportes a este Instituto de Seguridad Social y Seguros.

Artículo 2°): El presente Expediente deberá ser enviado a la Caja Previsional donde la solicitante gestione el trámite de JUBILACION.

---

## Sección General

---

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición de la Señora Jueza Doctora Andrea García Abad, a cargo del Juzgado Letrado de Ejecución de la Jurisdicción Trelew, sito en Avda. 9 de Julio 261 5° Piso de Trelew, Secretaría a cargo de la suscripta, cítase mediante edictos que deberán publicarse por el término de UN DIA (1) (Art. 145 y 146 C.P.C.C.) a ANIBAL LOPEZ y demás herederos de ESTEBAN LOPEZ intimándose para que dentro de los cinco días (5) acepten o repudien la herencia en el juicio caratulados "LOPEZ, ESTEBAN S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° 1365-2008) bajo apercibimiento de Ley. Firmado Dra. Andrea García Abad, Jueza de Refuerzo.

Trelew, 22 de Diciembre de 2008.

NATALIA M. DENEGRI  
Secretaria

P: 20-02-09.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2

de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. H. Yrigoyen N° 650, 1° piso, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, Secretaria cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don JUSTO BENITO PAEZ, para que dentro de Treinta días los acrediten en los autos caratulados: "PAEZ JUSTO BENITO S/JUICIO SUCESORIO", Expte. N° 3192/2008, publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Patagónico de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 16 de Diciembre de 2008.

VIVIANA MONICA AVALOS  
Secretaria

I: 20-02-09 V: 24-02-09.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José Luis Campoy, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Irigoyen 650 2° Piso, Chubut, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ZABALO MARIA JOAQUINA, para que dentro de Treinta (30) días lo acrediten en autos: "ZABALO MARIA JOAQUINA S/SUCESION ABINTESTATO", Expte. N° 2569/2008. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 10 de Febrero de 2009.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 20-02-09 V: 24-02-09.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en Av. Irigoyen 650; 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1 a mi cargo, en los autos caratulados: "BARRIENTOS SILVA JOSE S/SUCESION" Expte. N° 79/08 emplaza mediante edictos a publicarse por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario "El Patagónico", a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por Don BARRIENTOS SILVA JOSE para que en el término de treinta días se presenten a juicio.

Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario "El Patagónico" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 23 de Junio de 2008.

JOSE LUIS CAMPOY  
Secretario

I: 18-02-09 V: 20-02-09.

### EDICTO DE SUBASTA

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, a mi cargo, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, comunica por Dos días en el Boletín Oficial de la provincia y en el diario El patagónico de esta ciudad, que en Autos: "Expte. N° 167/08 s/Ejecución de Sentencia", el Martillero Público Sr. Alejandro Oscar Arocena subastará el día 27 de Febrero de 2009, a las 8:30 hs. en calle Necochea N° 1530, de esta ciudad, los siguientes bienes: Un generador marca WAUKESHA, N° de Serie VHP 7100 GSI, color naranja. Un compresor de frío marca TOMASELLO RDB 399 N° 6080. Un compresor marca FRICK RAB 11316 H. Un compresor FRICK, modelo RWB 113168114. Una planta procesadora de harina de pescado con todos sus elementos y componentes. Dos cintas transportadoras para embalajes de acero inoxidable con motor. Cuatro congeladoras por placas a doble contacto modelo 1030 E año 92 con 1500 moldes. Condiciones de venta, al contado sin base y al mejor postor. Señá 10% a cuenta del precio. Comisión 10% a cargo del comprador. Saldo del precio, dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta. Informes y visitas de lunes a sábados de 12 a 13 hs. en Juan M. De Rosas 2940 TE 156210463 domicilio del martillero actuante.

Comodoro Rivadavia, 12 de Febrero del 2009.

MARIA SALOME EZPELETA  
Secretaria

I: 19-02-09 V: 20-02-09.

---

### EDICTO

Por Disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente Edicto de Emancipación Comercial.

INSTRUMENTO: Por Escritura N° 35 pasada al folio 72 de fecha 30 de Enero de 2009, ante el Escribano Mariano Ezequiel ARCIONI, Titular del Registro Notarial N° 62 del Chubut.

EMANCIPADO: NICOLAS ANDRES COSSIO, argentino, nacido el 16 de Marzo de 1989, DNI 34.144.872, domiciliado en Los Naranjos N° 858, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Rawson, 12 de Febrero de 2009.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
Inspectora  
Inspección General de Justicia  
M.G. y J.

P: 20-02-09.

**EDICTO  
DESIGNACION DE DIRECTORIO  
DE LA MADRILEÑA S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 48 de fecha 25 de Julio de 2008, se designa el Directorio de La Madrileña S.A., el que tendrá mandato por dos ejercicios, de acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos Sociales y que queda integrado de la siguiente manera: Presidente: María Elena Silva, DNI. 14.388.234, argentina, de profesión Licenciada en Administración de Empresas, casada, nacida el 04-07-61, domiciliada en calle Eugenio Tello Nro. 1457 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut; Vicepresidente: Carlos Gustavo Silva, DNI. 18.027.276, argentino, de profesión Empresario, soltero, nacido el 16-10-67, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nro. 84 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; Director Titular: Ricardo Oscar Silva, DNI. 17.680.008, argentino, de profesión Empresario, soltero, nacido el 10-06-65, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nro. 84 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; Director Suplente: Gumersindo Eloy Silva, español, de profesión Empresario, casado, nacido el 18-10-30, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nro. 84 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut; Director Suplente: Elba Elena Rodríguez de Silva, LC. 2.995.776, argentina, de profesión Empresaria, casada, nacida el 16-10-38, domiciliada en Hipólito Yrigoyen Nro. 84 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. Publicación por 1 (un) día. Rawson, 21 de Enero de 2009.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
Inspectora  
Inspección General de Justicia  
M.G. y J.

P: 20-02-09.

**EDICTO**

Por Disposición de la Inspección General de Justicia, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut el siguiente Edicto de Emancipación Comercial.

**INSTRUMENTO:** Por Escritura N° 34 pasada al folio 70 de fecha 30 de Enero de 2009, ante el Escribano Mariano Ezequiel ARCIONI, Titular del Registro Notarial N° 62 del Chubut.

**EMANCIPADO:** DARIO JAVIER BISCHOF, argentino, nacido el 22 de Julio de 1988, DNI 33.870.822, domiciliado en Ruta Provincial N° 39, Lote 65, Barrio Ciudadela, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia. Rawson, 12 de Febrero de 2009.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
Inspectora  
Inspección General de Justicia  
M.G. y J.

P: 20-02-09.

**EDICTO  
Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por Escritura N° 396, pasada al Folio N° 943, de fecha 16/12/2008, ante la Escribana Viviana Andrea TORRACA, Titular del Registro N° 56 del Chubut, la firma **DreamSys S.R.L.**, modificó el artículo quinto, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: La Administración de la Sociedad estará compuesta por uno o mas gerentes, socios o no, designados por los socios. Si la Gerencia fuese plural, el uso de la firma será indistinta y durarán en sus funciones, el plazo de la sociedad o hasta su remoción. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Los administradores no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo unánime de todos ellos. En el ejercicio de la Administración los gerentes podrán: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o cualquier otro título, enajenar bienes propios de la misma naturaleza por cualquier acto o contrato oneroso; b) Tomar dinero en préstamos en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, con o sin garantía real o personal y estableciendo las normas de pago y tasas de intereses respectivos, depositar en instituciones jurídicas o Bancarias tanto en establecimientos privados como oficiales, creados o a crearse, librar cheques, girar en descubierto con las autorizaciones bancarias respectivas, otorgar y firmar documentos públicos y privados que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones, c) Conferir poderes generales, especiales y revocarlos, estar en juicio, presentarse y efectuar gestiones ante reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales, inclusive aquellos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto – Ley 5965/63; d) Celebrar contratos de locación; e) comparecer en juicios por si por medio de apoderados; f) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; g) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas, entendiéndose que la presente enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo, en consecuencia la sociedad, realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna necesarios al cumplimiento de su objeto".

Comodoro Rivadavia, Chubut, 09 de Enero de 2009.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ  
Inspectora  
Inspección General de Justicia  
M.G. y J.

P: 20-02-09.

**EDICTO  
TRANSFERENCIA DE FONDO  
DE COMERCIO**

1.- El Sr. Olimpio CASSELLA, con domicilio en Centenario N° 926 de la Ciudad de Trelew, notifica la venta

de su Fondo de Comercio dedicado a la venta de Diarios y Revistas denominado "EL PATAGONICO", con domicilio en 25 de Mayo N° 175 de la Ciudad de Rawson; Al Sr. Víctor Javier SABALZA, con domicilio en Ricardo Balbín N° 22 de la Ciudad de Rawson.

2.- La venta incluye las instalaciones comerciales y fondo de Comercio del establecimiento "EL PATAGONICO" sito en 25 de Mayo N° 175 de Rawson.

3.- La transferencia excluye expresamente pasivos financieros, juicios contra el transferente, así como cualquier otro pasivo.

Reclamos de Ley 11.867, en domicilio a tal efecto en BASALDUA N° 1572 de la ciudad de Rawson, en horario de 16 a 20 horas.

I: 16-02-09 V: 20-02-09.

---

### AFIRMACION PARA UNA REPUBLICA IGUALITARIA (ARI)

#### ACLARACION

Sobre la publicación del Llamado a Elecciones Internas del Partido, publicado en el Boletín Oficial N° 10674 a 10678.-

**Donde dice** 5 DE MARZO DE 2009

**Debe decir:**

6 DE MARZO DE 2009 INCLUSIVE. PRESENTACION DE LISTAS EN FORMA DE LISTA COMPLETA CON ESPECIFICACION DE CARGOS.

EDUARDO GONZALEZ  
Servicio Electoral Provincial  
ARI-CHUBUT

P: 20-02-09.

---

### COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ESQUEL

#### LLAMADO A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

El Colegio Público de Abogados de la Circunscripción Judicial de Esquel convoca a todos sus asociados a participar de la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el próximo martes 31 de marzo de 2009 a las 18 hs. en Alvear 505 2º piso de la ciudad de Esquel, a fin de tratar el siguiente **Orden del Día:**

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta y elección de las autoridades de la asamblea.
- 2) Tratamiento de los estados contables del ejercicio 2008: informe de la comisión revisora de cuentas, aprobación del balance.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria ejercicio 2008.
- 4) Tratamiento del informe anual del Tribunal de Disciplina.

5) Elección de los Miembros del Directorio para el período 2009-2012.

MARIA CRISTINA MOMBELLI  
Presidente

HECTOR ANDRES SARQUIS  
Secretario

I: 20-02-09 V: 24-02-09.

---

### CLUB NAUTICO Y DEPORTIVO RADA TILLY

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto en los artículos 31 al 36 del estatuto Social, la Comisión Directiva del Club Náutico y Deportivo Rata Tilly, convoca a sus asociados a la realización de la Asamblea General Ordinaria.

La misma se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2009, a las 16:00 hs. en la Sede Social de la Institución, sita en Av. Armada Argentina 2998 de Rada Tilly, a efectos de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el presidente y la secretaria.
  - 2- Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
  - 3- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, informe de los Revisores de Cuentas y Balance del Ejercicio Económico N° 25, comprendido entre el 1º de Julio de 2007 y el 30 de Junio de 2008.
  - 4- Elección de socios para renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato de: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 3º; y de la Comisión Revisora de Cuentas: dos (2) Titulares y un (1) Suplente.
- Rada Tilly, 6 de Febrero de 2009.

Art. 34 – Las Asambleas se celebrarán validamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de fijada la hora de la iniciación, si antes no se hubiere reunido ese número, será constituida legalmente con el número de asociados presentes, siempre que no fuere menor al total de los miembros de la Comisión Directiva.

CESAR D. BARRIENTOS  
Presidente

SOLANGE FREILE  
Secretaria

P: 20-02-09.



**PROVINCIA DEL CHUBUT  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

**LICITACION PUBLICA N° 02/2009**

**OBRA: EJECUCION DE PASARELA AEREA PEATONAL SOBRE AVENIDA EVA PERÓN EN LA CIUDAD DE TRELEW.**

**AVISO DE LICITACION**

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000,00)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS (\$ 12.900,00)

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.743.888,88) (Sección Ingeniería)

PLAZO DE OBRA: DOSCIENTOS SETENTA DIAS (270 días).

FECHA DE APERTURA: LUNES 20 DE MARZO DE 2009, HORA DE APERTURA: 10,00 Hs.

LUGAR: SALON HISTORICO – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 – CIUDAD DE TRELEW (CHUBUT)

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MIL QUINIEN- TOS (\$ 1.500,00)

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE LICITACIONES – COORDINACION DE OBRAS SOySP – MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 2° PISO – TRELEW – CHUBUT.

ADQUISICION DE PLIEGOS: DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL – RIVADAVIA N° 390 PLANTA BAJA – TRELEW (CHUBUT).

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA N° 390 TRELEW HASTA LA HORA FIJADA PARA LA APERTURA.

I: 16-02-09 V: 20-02-09

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y  
Servicios Públicos  
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
Dirección General de Obras Hídricas**

**SECCION IX  
AVISO DE LICITACION**

**LLAMADO A  
LICITACION PUBLICA N° 04/09**

**OBRA: "CONSTRUCCION DE AZUDES Y CANALES PARA RIEGO EN EL VALLE DEL ARROYO TELSEN".**

Presupuesto Oficial: PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.187.007,60).

Garantía de Oferta: PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 21.870,08).

Capacidad de Ejecución Anual: PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.321.718,49).

Especialidad: Ingeniería Hidráulica.

Lugar de emplazamiento: COMUNA RURAL DE TELSEN.

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos.

Adquisición de Pliegos:

Dirección General de Administración, Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 - Rawson.

Valor del Pliego: PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 1.687,70).

Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras Hídricas – Rogers N° 643 – Rawson.

Dirección Regional de Obras Públicas Esquel - 9 de Julio 196 – Esquel.

Dirección Regional de Obras Públicas C. Rivadavia – Avda. Quintana S/N° - Ruta Nac. N° 3 – Comodoro Rivadavia.

Casa de la Provincia del Chubut – Sarmiento N° 1172 – Capital Federal.

**ACTO DE APERTURA Y PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS**

Lugar: Sala de Situación – Av. Fontana 50 – Rawson – Provincia del Chubut.

Día 26 de Febrero de 2009 – Hora: 11 hs.

Expediente N° 313/09 SIPySP

I: 17-02-09 V: 23-02-09.

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO  
DE VIVIENDAS**

**RECUPERO SOCIAL Y EDIFICIO EN PROPIEDAD  
HORIZONTAL**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión  
Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas  
Subsecretaría de Desarrollo Urbano  
y Vivienda  
Gobierno de la Provincia del Chubut  
Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y  
Servicios Públicos  
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo  
Urbano**

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA  
DE OFERTAS**

Presupuesto Oficial Total: \$ 18.881.739,80.

**Lic. Nº 01/09.**

Localidad: Puerto Madryn.  
 Proyecto: Reconstrucción de 120 tabiques sanitarios e instalaciones en Barrio 630 Viviendas – Ruca Hué – de la localidad de Puerto Madryn.  
 Cant.: 120.  
 Plazo Ejec.: 360.  
 Presupuesto Oficial: \$ 3.695.758,80.

**Lic. Nº 02/09.**

Localidad: Esquel.  
 Proyecto: Reparación de 130 tabiques sanitarios e instalaciones en Barrios Julio A. Roca y Sargento Cabral de la localidad de Esquel.  
 Cant.: 130.  
 Plazo Ejec.: 390.  
 Presupuesto Oficial: \$ 3.912.620,14.

**Lic. Nº 03/09.**

Localidad: Comodoro Rivadavia.  
 Proyecto: Reparación de 120 tabiques sanitarios e instalaciones en Barrio 1140 Viviendas – 30 de Octubre – de la localidad de Comodoro.  
 Cant.: 120.  
 Plazo Ejec.: 390.  
 Presupuesto Oficial: \$ 3.838.637,52.

**Lic. Nº 04/09.**

Localidad: Comodoro Rivadavia.  
 Proyecto: Renovación de 120 instalaciones de gas en Barrio 1140 Viviendas – 30 de Octubre – de la localidad de Comodoro Rivadavia.  
 Cant.: 120.  
 Plazo Ejec.: 180.  
 Presupuesto Oficial: \$ 771.267,72.

**Lic. Nº 05/09.**

Localidad: Trelew.  
 Proyecto: Reparación de 102 tabiques sanitarios e instalaciones en Barrio 1000 Viviendas – Constitución, Sectores A, B y G – en la localidad de Trelew.  
 Cant.: 102.  
 Plazo Ejec.: 360.  
 Presupuesto Oficial: \$ 3.039.155,77.

**Lic. Nº 06/09.**

Localidad: Rawson.  
 Proyecto: Reparación de 126 tabiques sanitarios e instalaciones en Barrios 2 de Abril y Malvinas Argentinas de la localidad de Rawson.  
 Cant.: 126.  
 Plazo Ejec.: 360.  
 Presupuesto Oficial: \$ 3.624.299,85.

FECHA Y HORA DE APERTURA: 05 de Marzo de 2009 a las 09:00 hs.

Todos los precios son a Diciembre de 2008.

Consulta y Venta de Pliegos: En la Sede del I.P.V. y D.U. – Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: “en todos los casos” hasta las 9:00 hs. de la fecha de apertura.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) dos días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 19-02-09 V: 25-02-09.

---

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD  
 PROVINCIAL**

**LLAMADO A  
 LICITACION PUBLICA Nº 04-AVP-2009**

**OBJETO: Obra: Ejecución de Carpeta de Concreto Asfáltico en Caliente en Rutas Provinciales Nros. 7 y 9, Tramos. En Ruta Provincial Nº 7: Gaiman – Dolavon (Sección 5). Prog. 0,00 – Prog. 5.250,00, recapado entre Prog. 12.600,00 y Prog. 14.260,00 y Gaiman – Empalme Ruta Provincial Nº 9, en Ruta Provincial Nº 9: Empalme Ruta Provincial Nº 7 – Escuela Nº 130 – Departamento Gaiman.**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.795.770,15.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

GARANTIA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.500,00

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de Marzo de 2009 a las 12:00 horas en la sede Central de la Administración de Vialidad Provincial – Finoqueto Nº 151, de la ciudad de Rawson (Chubut).

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto Nº 151 Rawson Chubut – Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

**ACLARACION:** La venta del Pliego en Casa del Chubut, se efectuará contra entrega del giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

P: 06, 10, 13, 16 y 20-02-09.